

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta - Sala Segunda Oral

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

RADICACION: 50001-23-33-000-2016-00911-00
DEMANDANTE: LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO: FERNANDO BETANCOURT GARCIA
M. DE CONTROL: REPETICION

La Nación – Ministerio de Defensa Nacional, instauró demanda, a través del medio de control de repetición, en contra del señor **FERNANDO BETANCOURT GARCIA**, con el fin de que se le declare patrimonialmente responsable de los perjuicios causados a la demandante como consecuencia del pago que realizó a la Marleny Trujillo Calderón y otros, con ocasión de la sentencia proferida 31 de mayo de 2012, por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio.

El Tribunal mediante auto del 25 de abril de 2017, inadmitió la demanda con el fin de que se corrigiera en el siguiente sentido:

“PRIMERO: La parte actora deberá anexar a la demanda el comprobante del pago efectuado a la señora **MARLENY TRUJILLO CALDERON**, el cual fue reconocido en la Resolución No. 3324 del 25 de abril de 2014, por la suma de cuatrocientos setenta y siete millones novecientos noventa y dos mil doscientos sesenta pesos (\$477.992.260).

Lo anterior teniendo en cuenta que es requisito de procedibilidad que debe aportarse con la demanda, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 161 del C.P.A.C.A.

Se aclara, que en el folio 6 de la demanda se indica que se aporta certificación expedido por la Tesorera Principal del Ministerio de Defensa, sin embargo, dicho documento no obra dentro de los anexos de la demanda.

SEGUNDO: *Se hace indispensable que se aporte poder debidamente otorgado a nombre de la profesional del derecho **JESSICA LORENA REINA GUARNIZO**, quien se encuentra firmando la demanda como apoderada de la entidad demandante”*.

La mencionada providencia fue notificada en el estado No. 063 del 26 de abril de 2017, feneciendo el término legal para subsanar el 11 de mayo de la misma anualidad.

Frente a la inadmisión la parte demandante no se pronunció, por lo que se rechazará la demanda conforme lo establece el artículo 169 numeral 2 del C.P.A.C.A.

De otra parte, la Sala advierte una posible estrategia, para interponer demandas de repetición para que no lleguen al fin que la ley prevé; conducta que no puede ser soslayada por esta Corporación, toda vez, que la finalidad de este medio de control es la de garantizar los principios de moralidad y eficiencia de la función pública. (Art 3º ley 678 de 2001), en consecuencia, se ordenará compulsar copias del expediente ante la Procuraduría General de la Nación, en contra del Representante Legal y/o Judicial del Ministerio de Defensa Nacional en este sector del país y del Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional para la época de presentación de la demanda; igualmente en contra de la Doctora JESSICA LORENA REINA GUARNIZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.053.533 de Bogotá, quien presentó la demanda como apoderada del Ministerio de Defensa, con el fin de que se establezcan las eventuales responsabilidades, por la omisión en el cumplimiento de los deberes legales y a las puntuales órdenes judiciales dadas en el sub examine..

En mérito en lo expuesto, la Sala Segunda Oral del Tribunal Administrativo del Meta,

¹ Folio 28 de las diligencias

RESUELVE:

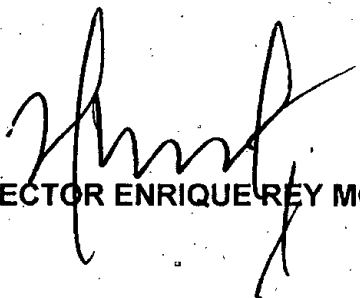
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en contra del señor **FERNANDO BETANCOURT GARCIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos y la demanda sin necesidad de desglose, dejándose las constancias a que haya lugar.

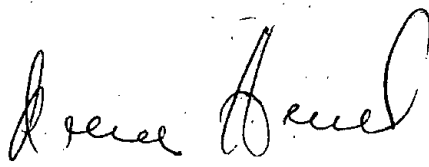
TERCERO: COMPULSAR copias de las piezas relevantes de este expediente para corroborar lo anteriormente reseñado, ante la Procuraduría General de la Nación en contra del Representante Legal del Ministerio de Defensa Nacional en este sector del país y del Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional para la época de presentación de la demanda; igualmente en contra de la Doctora **JESSICA LORENA REINA GUARNIZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.053.533 de Bogotá, quien presentó la demanda como apoderada del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Estudiada y aprobada en sesión de la fecha. Acta: 032


HECTOR ENRIQUE REY MORENO


NILCE BONILLA ESCOBAR


TERESA HERRERA ANDRADE

